





CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "CONALEP ESTADO DE MÉXICO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL MAESTRO ENRIQUE MENDOZA VELAZQUEZ, Y POR OTRA LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VICTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "LA COMISIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA COMISIONADA, MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUIN; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DEL "CONALEP ESTADO DE MÉXICO":

- A. Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación.
- B. Que tiene dentro de sus fines la formación de recursos humanos calificados y de profesionales técnicos, así como la capacitación y certificación laboral, para lo cual coordina y presta servicios educativos a través de los planteles que con estos fines le fueron transferidos y operan en la entidad.
- C. Que dentro de su estructura orgánica cuenta con 39 planteles en el Estado de México.
- D. Que su Director General está facultado para suscribir este Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de Creación del CONALEP Estado de México y del artículo 11 del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, así como del nombramiento expedido en su favor.
- E. Que, para los fines y efectos legales derivados del presente Convenio, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Avenida Doctor Jorge Jiménez Cantú sin número, colonia San Juan Atlamica, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. C.P. 54729.

II. DE "LA COMISIÓN":

A. Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, con autonomía técnica y de gestión, términos de lo dispuesto por los artículos 21 fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en relación con el 38 de la Ley de Víctimas del Estado de México que fue publicada el 17 de agosto de 2015 en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" mediante el Decreto 487 de la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México.







- B. Que la Comisionada, María Isabel Sánchez Holguín, cuenta con facultades suficientes para suscribir este Convenio, en términos de lo dispuesto en los artículos 45 y 47 fracciones I y VI de la Ley de Víctimas del Estado de México.
- C. Es su voluntad ejercer los derechos y obligaciones derivados de este convenio, en los términos y condiciones establecidos en el mismo.
- D. Para los efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en Paseo de los Cisnes, número 49, la Asunción, Metepec, Estado de México, C.P 52172.

III. DE "LAS PARTES"

A. Que es su libre deseo y voluntad celebrar el presente convenio para contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, así como con el fin de establecer mecanismos de colaboración y coordinación entre ambas instituciones que permitan encontrar respuestas favorables a los retos de prestar servicio a la sociedad mexiquense, específicamente a las víctimas y ofendidos del delito del Estado de México, así como compartir experiencias y conocimientos.

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" convienen en sujetarse de conformidad a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA, OBJETO.

El presente Convenio tendrá por objeto establecer las bases para la conjunción de esfuerzos, recursos económicos, humanos y materiales entre "LAS PARTES", a fin de brindar capacitación, adiestramiento y apoyos para el trabajo, en beneficio de las personas que han sido víctimas de algún delito, buscando con ello su reinserción al mercado laboral.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES", se comprometen a:

I. DEL "CONALEP ESTADO DE MÉXICO":

- A. Someter a consideración de la Secretaria de Educación, el proyecto por medio del cual, en el ámbito de la normatividad aplicable, se facilitará el proceso de admisión a los programas de formación técnica que imparte el "CONALEP ESTADO DE MÉXICO", a las víctimas referidas por "LA COMISIÓN".
- B. Proporcionar los elementos necesarios, para lograr la colocación en el mercado laboral de las personas que fueron referidas por "LA COMISIÓN"; para su formación como profesionales técnicos; para tal efecto, podrá







coordinarse con las asociaciones civiles y con otras instituciones públicas y privadas.

C. Coordinarse con la Secretaría de Educación Pública, con la finalidad de diseñar el "Esquema para la asistencia y atención a víctimas", en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 47 a 51 de la Ley General de Víctimas; así como el artículo 25, de la fracción I a la IX, 38, 39 y 45 de la Ley de Víctimas del Estado de México.

II. DE "LA COMISIÓN":

- A. Recibir y proporcionar atención urgente a las víctimas que canalice el personal del "CONALEP ESTADO DE MÉXICO", provenientes del hecho delictuoso.
- B. Garantizar el acceso a los servicios Multidisciplinarios y especializados de primer contacto en psicología, trabajo social, atención médica, asesoría y atención jurídica que el estado proporcionara a las víctimas de delitos y de violación a derechos humanos, para lograr su reincorporación a la vida social.
- C. "LA COMISIÓN", en la medida que su disponibilidad de recursos humanos, financieros y materiales que lo permita, bajo el esquema de progresividad, brindará pláticas de orientación al personal de la "CONALEP ESTADO DE MÉXICO", con la finalidad de sensibilizarlos ante posibles casos de victimización.
- D. Celebrar reuniones con el personal del "CONALEP ESTADO DE MÉXICO", con la finalidad de capacitar para la detección de víctimas y su oportuna vinculación con la autoridad competente.
- E. Diseñar los lineamientos necesarios, acordes con la normatividad administrativa aplicable, con la finalidad de que los alumnos del "CONALEP ESTADO DE MÉXICO", cuya formación ocupacional resulte armónica con las atribuciones de "LA COMISIÓN", presten el servicio social en el sector público o privado, según las constancias de cada caso.
- F. Vincular al "CONALEP ESTADO DE MÉXICO", mediante protocolos de operación con las asociaciones civiles con las que tenga celebrados convenios para efecto de facilitar el ingreso de las víctimas a los diversos programas de desarrollo productivo.
- G. Llevar Foros que esta Comisión Ejecutiva imparta, jornadas multidisciplinarias.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO.

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" acuerdan, seguir con los programas de trabajo que acuerden.







Previa elaboración escrita de "LAS PARTES", los programas se elevarán a la categoría de Acuerdos Operativos y serán considerados como parte integral del presente instrumento legal.

CUARTA. GRUPO DE SEGUIMIENTO.

Para dar seguimiento y ejecución del presente instrumento legal, "LAS PARTES" acuerdan formar un Grupo de Seguimiento que estará integrado por los siguientes funcionarios:

Por "LA COMISIÓN" a Lic. Lourdes Martínez Guzmán, Jefa del Centro de Atención e Información.

Por "CONALEP ESTADO DE MÉXICO" al Lic. José Vera Monroy, Jefe de la Unidad Jurídica.

Este Grupo de Seguimiento, deberá reunirse cada que se considere necesario, para solucionar eventualidades durante el desarrollo y ejecución del presente convenio, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de "LAS PARTES". En cada reunión del Grupo de Seguimiento se levantará un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de "LAS PARTES".

QUINTA. LÍMITES Y COSTOS.

- Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de "LAS PARTES".
- Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de 11. especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
- Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de III. acuerdos específicos entre "LAS PARTES".

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas Instituciones y a los acuerdos que concreten "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" acuerdan guardar confidencialidad sobre la información y documentación que se comparte y se genere con motivo del presente convenio,







excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones legales aplicables.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran darse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA, VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y su validez estará sujeta al consentimiento de las partes.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de "LAS PARTES", cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas. El Convenio de Colaboración podrá darse por terminado en cualquier tiempo previa notificación por escrito con 30 días de anticipación, en este caso, se tomarán las providencias necesarias para que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su conclusión, ya sea por incumplimiento de una de las partes, de sus cláusulas o por irregularidades en el ejercicio de las facultades otorgadas, en detrimento de la transparencia de los procedimientos.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo de "LAS PARTES", sin que al efecto se cambie su objeto, y a petición expresa por escrito, en cuyo caso se deberá de suscribir el Convenio Modificatorio correspondiente, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"LAS PARTES" convienen en que será causa de rescisión del presente Convenio, el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas mediante el mismo, con independencia de la obligación de la parte que incumple a resarcir el daño o perjuicio ocasionado a la parte afectada.







DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS.

El presente convenio y los instrumentos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR EL "CONALEP ESTADO DE MÉXICO"

POR "LA COMISIÓN

MTRO. ENRIQUE MENDOZA VELAZQUEZ DIRECTOR GENERAL MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN COMISIONADA EJECUTIVA

TESTIGOS

LIC. JOSÉ VERA MONROY JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA LIC LOURDES MARTÍNEZ GUZMÁN JEFÁ DEL CENTRO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN

La presente hoja de firmas, forma parte del convenio de colaboración que celebran el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, de fecha 6 de agosto de dos mil diecinueve.

Página 6 | 6